

EL ILUSTRE CONSEJO MUNICIPAL DE PELILEO

En uso de las atribuciones que le concede la Ley de Régimen Municipal.

Expide:

Las siguientes reformas al REGLAMENTO INTERNO QUE NORME LA UTILIZACIÓN DEL AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO evitando su desperdicio, aprobado por el I. Consejo Municipal en sesiones ordinarias del quince y veintitrés de enero de mil novecientos noventa y nueve, en lo que concierne al Capítulo III de las facturaciones y Cobranzas, Capítulo IV de los cortes, Conexiones y Reconexiones y Capítulo VII de Normas Particulares:

CAPITULO III

DE LAS FACTURACIONES Y COBRANZAS

Art. 16.- En caso de que un medidor de agua hubiere dejado de funcionar (MD), disponga de servicio directo (SD), o tenga servicio cortado (SC), para su facturación el D.A.P.A. considerará lo siguiente:

- a) Por medidor Dañado o Servicio Directo Residual se facturará por 80 m³.
- b) Por medidor Dañado o Servicio Directo Comercial se facturará por 120 m³.
- c) Por medidor Dañado o Servicio Directo Industrial se facturará por 150 m³, exceptuándose las empresas denominadas grandes como INLECHE, CABARO u otras similares, a las cuales se les facturará por 1.000m³.
- d) Por medidor Dañado o Servicio Directo Especial se facturará por 120 m³.
- e) Por Servicio Cortado, se facturará los básicos de las diferentes categorías.

Art. 17.- Establécese la modalidad de instalaciones provisionales de agua potable, específicamente para los casos de viviendas o edificios en construcción, debiendo cancelar para el efecto los siguientes valores:

- a) Cerramientos y pequeñas construcciones, USD 2.00 vigente por cada mes.
- b) Construcción de inmuebles hasta de 100 m², USD 6.00 por cada mes.
- c) Construcción de inmuebles hasta de 150 m², USD 7.00 por cada mes.
- d) Construcción de inmuebles hasta de 200 m², USD 8.00 por cada mes.
- e) Construcción de 200 m² en adelante, USD 10.00 por cada mes.

CAPITULO VI

DE LOS CORTES, CONEXIONES Y RECONEXIONES

Art. 22.- El D.A.P.A. instalará el servicio de agua potable y alcantarillado únicamente después de cumplir con los requisitos legales estipulados para el efecto, debiendo pagar los derechos de conexión de acuerdo al siguiente cuadro.

- RESIDENCIAL USD 2.00
- COMERCIAL USD 5.00
- INDUSTRIAL USD 10.00

El D.A.P.A. instalará el servicio de agua potable y alcantarillado únicamente después de haberse subsanado el motivo de la suspensión; por lo que deberá cancelarse los desechos respectivos de acuerdo al tipo de infracción cometida, debiendo pagar los siguientes derechos de reconexión de acuerdo al siguiente cuadro:

- RESIDENCIAL USD 4.00
- COMERCIAL USD 10.00
- INDUSTRIAL USD 20.00

CAPITULO VII

NORMAS PARTICULARES

Art. 116.- Queda prohibido terminantemente a cualquier persona particular, usar el agua de las instalaciones de las diferentes plantas de tratamiento, sin autorización alguna, bajo acción penal y una multa equivalente a USD 40.00

Art. 117.- Cualquier persona particular, que arbitrariamente realice instalaciones de medidores u otros similares que competen exclusivamente al personal de plomería del D.A.P.A., será sancionada con una multa de 20.00

Art. 118.- Cuando un empleado del D.A.P.A. sea agredido física o verbalmente en el cumplimiento de sus funciones por algún contribuyente u otro particular, a más de la acción penal a la que hubiere lugar, será sancionado con una multa de USD 20.00

Art. 119.- Toda persona que incumpla con las disposiciones del D.A.P.A. como son: arreglo de empedrados, taponamientos de zanjas abiertas, roturas de pavimento, etc. a más del costo de la reparación con su respectivo recargo pagará una multa de USD 10.00

Art. 122.- El cambio de categoría de la instalación se podrá otorgar si cumple con los requisitos para el cambio de tarifa y la presentación de la última carta de pago; previa la cancelación de un valor de USD 2.00

Deróguense todos los artículos del Reglamento vigente que se opongan a la presente en su parte pertinente.

El presente Reglamento entrara en vigencia, luego de su publicación por el Consejo.

Dado en Pelileo, a los veinte y seis días del mes de Junio del año 2002.